

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 293 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez - REFORMA PENSIONAL".

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo NUEVO. COMISIÓN AUTÓNOMA DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN A LA VEJEZ. Créese en el marco del ejercicio de las funciones otorgadas por la presente ley a la Comisión Técnica de Protección Social Integral Para La Vejez, un organismo de carácter técnico, permanente e independiente, que tendrá por objeto realizar seguimiento al desempeño de cada uno de los pilares del Sistema de Protección Integral para la Vejez con el fin de examinar la sostenibilidad de los mecanismos de protección social previstos en la presente ley y la sostenibilidad del sistema desde la perspectiva de las finanzas públicas, a través de la emisión de conceptos no vinculantes que se presentarán cada año.

El Comité contará con la participación de expertos, de reconocido prestigio profesional o académico en materia de seguridad social, cálculo actuarial y finanzas públicas, quienes no podrán ser servidores públicos, y de los presidentes de las comisiones séptimas del Congreso de la República. La conformación del Comité deberá tener en cuenta la representación de las mujeres y garantizará la participación de académicos de universidades públicas y privadas.

El Comité contará con un equipo técnico definido y seleccionado por sus miembros. La cantidad de integrantes del equipo técnico y sus perfiles serán determinados por el Ministerio del Trabajo quien dispondrá de una apropiación en sus gastos de funcionamiento en su sección presupuestal para este propósito.

Serán funciones de la Comisión Autónoma de Seguimiento al Sistema Integral de Protección a la Vejez las siguientes:

a) Pronunciarse y emitir concepto formal sobre el desempeño del Sistema Integral de Protección para la Vejez en materia de cambios en la cobertura, progresividad e impacto del sistema en el contexto del Marco Fiscal de Mediano Plazo,



- b) Pronunciarse sobre las proyecciones del Gobierno nacional en materia sostenibilidad de largo plazo de cada uno de los pilares que componen el Sistema de Protección Integral para la Vejez considerando el componente de ahorro.
- c) Emitir concepto técnico sobre las metodologías empleadas en los cálculos actuariales y los relacionados con la sostenibilidad fiscal del Sistema de Protección Integral para la Vejez.
- d) Efectuar análisis de consistencia entre los flujos de apropiaciones y pagos anuales con cargo al Sistema Integral de Protección a la Vejez con el contenido de los principales instrumentos de la política fiscal, tales como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Presupuesto General de la Nación y el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo, en lo que tiene que ver con los recursos del Gobierno nacional destinados a la financiación del sistema.
- e) Las demás que le asigne la Comisión Técnica de Protección Social Integral para la Vejez.

La Comisión Autónoma de Seguimiento al Sistema Integral de Protección a la Vejez presentará en las comisiones séptimas del Congreso de la República un informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, y atenderá a las consultas de dicha instancia legislativa. El informe se presentará de manera simultánea con el inicio de las discusiones del Presupuesto General de la Nación de la respectiva vigencia.

Los pronunciamientos formales de la Comisión Autónoma de Seguimiento al Sistema Integral de Protección a la Vejez serán públicos y ampliamente difundidos.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con el funcionamiento de esta comisión en un plazo no mayor a seis (6) meses posteriores a la entrada en funcionamiento del nuevo Sistema Integral de Protección para la Vejez.

LORENA RÍOS CUELLAR
Senadora de La República
Partido Colombia Justa Libres

15-0424


